

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 MAYO 2019

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, Decreto N° 1510/GCBA/97 y el Expediente 97/19;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría en su artículo 37° -Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias- establece que *"los/as agentes gozarán de licencia sin percepción de haberes durante la vigencia de los siguientes mandatos, a) Cuando fueren elegidos para desempeñar cargos de representación popular, sea en el orden nacional, provincial o municipal, b) Cuando fueren designados/as por el Estado Nacional, provincial, municipal, o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desempeñar un cargo de mayor jerarquía, c) Cuando fueren designados/as por el Estado Nacional, provincial, municipal, o la Ciudad*

*Autónoma de Buenos Aires para cumplir misiones o funciones en el exterior o en un radio mayor a doscientos (200) kilómetros de su lugar de trabajo...”*

Con fecha 26 de abril de 2019, el agente Maseda, Pablo Javier solicitó por nota, ante la Coordinación Operativa de Recursos Humanos, una licencia por cargo externo sin goce de haberes.

El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos certificó que mediante el EX-2019-10170411-GDEBA-DSTAMTGP se encuentra en trámite de designación en el cargo de Delegado Regional de Trabajo y Empleo Almirante Brown, el Dr. Maseda, Pablo Javier, a partir del 2 de mayo de 2019.

Por lo expuesto resulta procedente otorgar la licencia solicitada en los términos del artículo 37º del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo, a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el cese efectivo de la designación y dictar el acto administrativo que así lo disponga.

El artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que *“El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciera al administrado”*.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley Nº 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

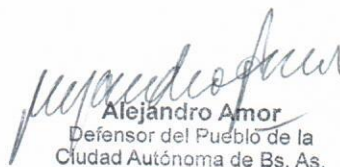
**Artículo 1°:** Otorgar la licencia por cargo externo sin goce de haberes en los términos del artículo 37° del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo, al agente Maseda, Pablo Javier, Legajo N° 1297, DNI N° 25.145.413, a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el cese efectivo de su designación.

**Artículo 2°:** Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

ah/GL/SOGMPL

fnc/FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 060/19**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.